



Municipalidad Provincial de Corongo

Creación Política: 26 de Enero de 1943, mediante Ley N° 9821

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022/2023/MPC/A

Corongo, 31 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO:

VISTO:

Notas de Modificación Presupuestal N° 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014 y 015, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático por la modalidad de habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las Actividades y Proyectos.

Que, dentro del marco de lo dispuesto en los Art. 38° de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, mediante modificaciones en el nivel Institucional o modificaciones en el nivel Funcional Programático.

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440- Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, el numeral 29.1 del Art. 29° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Estando a lo dispuesto y con el visto bueno del Titular de Pliego y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, correspondiente al mes de Enero del año 2023 de acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad Provincial de Corongo

Creación Política: 26 de Enero de 1943, mediante Ley N° 9821

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



| | |
|------------------------------------|------------------|
| ➤ Rubro 00 – RECURSOS ORDINARIOS | S/. 6,491,017.00 |
| ➤ Rubro 07 – FONCOMUN | S/. 356,610.00 |
| ➤ Rubro 08 – IMPUESTOS MUNICIPALES | S/. 7,877.00 |
| ➤ Rubro 09 – RDR | S/. 14,293.00 |
| ➤ Rubro 18 – CANON Y SOBRECANON | S/. 1,080,580.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria N° 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014 y 015, emitidas durante el mes de Enero.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, al organismo señalado en la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CORONGO

Weder Rossmel Huaranga Torres
ALCALDE